

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, informando que el lapso dispuesto para la subsanación de la demanda, trascurrió de la siguiente manera:

Notific	cación Inadmisión:	21 de noviembre / 2022.
Días h	nábiles para subsanar:	22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre/ 2022
Días I	nhábiles:	26 y 27 de noviembre / 2022.

### Luis Eduardo Aragón Jaramillo Secretario

Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00318 00
Accionante:	María Elida Bedoya Montoya
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del causante Gilberto de Jesús Muñoz Aguirre.
Auto:	1202

#### CONSIDERACIONES

Como se desprende de la constancia secretarial anterior, el término dispuesto para la subsanación de la demanda trascurrió del 22 al 28 de noviembre último. Sin embargo, dentro de este interregno no se procedió en dicho sentido, por lo que se pasará al rechazo de la demanda tal y como se advirtió en el ordinal segundo del auto 1141 noviembre 18 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA ELIDA BEDOYA MONTOYA contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GILBERTO DE JESÚS MUÑOZ AGUIRRE. Por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO**.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

# NOTIFÍQUESE

# YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle

> El auto se notifica por **ESTADO** 211

Diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

#### LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 287df6a45f4cc8257d47214e82932be65b0b8fb4ea1102e135fc497b8ce44b3d

Documento generado en 02/12/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica